



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "EPICUREAN COMPAÑIA LIMITADA"**

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

QUITO, 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005

~~~~~

**DI: 04 COPIAS**

**JP**

000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA "EPICUREAN CIA. LTDA. "**

**CUANTIA: \$ 2.000.00**

**DI 4 COPIAS**

MD.JVC

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA IVETTE PÉREZ OCHOA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "UNION COMERCIAL INDUSTRIAL C. A. UCICA" Y EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "ZANUKI S.A." Y EL SEÑOR RAÚL PÉREZ PLANAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMPAÑÍA "VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS C.A., VAMERCA".  
LOS COMPARECIENTES SON CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y  
OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES  
DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS  
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA  
DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.  
ADVERTIDOS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI EL  
NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA,  
ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE  
COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN  
COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O  
SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL  
TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL  
QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SÍRVASE  
INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA  
DE LA QUE APAREZCA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA "**EPICUREAN CIA. LTDA.**" QUE SE OTORGA DE  
CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA  
PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO  
DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS:  
LA SEÑORA IVETTE PÉREZ OCHOA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UNION COMERCIAL  
INDUSTRIAL C. A. UCICA, Y EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ZANUKI S.A. Y EL  
SEÑOR RAÚL PÉREZ PLANAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA VANGUARDIA DE  
MERCADOS LATINOS C.A., VAMERCA. LOS COMPARECIENTES  
INTERVIENEN POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LAS  
COMPAÑÍAS ANTES MENCIONADAS, SON CASADOS, MAYORES DE



EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

**CONSTITUCION:** LOS COMPARECIENTES, A NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTAN, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑIA "**EPICUREAN CIA. LTDA.**". EN CONSECUENCIA CON LA REFERIDA MANIFESTACION DE VOLUNTAD, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑIA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCION Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACION DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA.-**

**ESTATUTO:** LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE REGIRA POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "EPICUREAN CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION:** LA COMPAÑIA SE DENOMINA "**EPICUREAN CIA. LTDA.**" ES UNA COMPAÑIA LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑIA TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE EL PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA DE SOCIOS ADOPTADA CON SUJECION A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES: A) LA IMPORTACION, EL PROCESAMIENTO, LA COMERCIALIZACION Y LA

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE TODA CLASE DE BIENES; B) LA IMPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA, LA EXPORTACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES TANTO PARA LA OFICINA COMO PARA EL HOGAR; ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELECTRODOMÉSTICOS; EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA; EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES; PRODUCTOS DE MADERA, DE METAL, DE CERÁMICA, DE VIDRIO, DE CRISTAL Y DE PLÁSTICO; ROPA, PRENDAS DE VESTIR, TELAS, HILOS, CALZADO; PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; APARATOS FOTOGRÁFICOS, INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, INSTRUMENTOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, PARA LABORATORIO Y CIENTÍFICOS; LIBROS, CUADERNOS Y PAPELERÍA; ÚTILES DE OFICINA; ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO; INSTRUMENTOS DE MÚSICA; JOYAS Y ARTESANÍAS; ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA; ARTÍCULOS ALIMENTICIOS Y DE PRIMERA NECESIDAD; MOTORES, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS AUTOMOTRICES; INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS; MOLDES Y MÁQUINAS, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS PARA EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA; EQUIPOS, MOTORES, MÁQUINAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS; VEHÍCULOS; PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; COMBUSTIBLES, ACEITES LUBRICANTES; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL; PRODUCTOS TEXTILES, ROPA, PRENDAS DE VESTIR, TELAS, HILOS, CALZADO; PRODUCTOS QUÍMICOS, AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES; INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; C) LA ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO,



ANTICRESIS, VENTA, PERMUTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES; D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE ASESORÍA EN EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y DE ALIMENTACIÓN; Y F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN LOS CAMPOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, FINANCIERO E INMOBILIARIO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. **ARTÍCULO CUARTO.-**

**DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y**

**LIQUIDACION:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

**PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN DOS MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN. DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y PARTICIPACIONES:** EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO SUS PARTICIPACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS SOCIOS.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS



SOCIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR RAZONES LEGALES; B) NOMBRAR, EN CASO DE REQUERIRSE, AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; D) ESTABLECER LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; E) AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; F) APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; G) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; H) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O, A NOMBRE DE ÉSTA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; I) AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; J) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; K) RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; L) CONSENTIR EN LA

CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; M) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; N) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; O) ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; P) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y, Q) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O POR EL GERENTE GENERAL, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SERÁ ESCRITA Y DIRIGIDA AL DOMICILIO REGISTRADO POR LOS SOCIOS EN LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:**

PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TANTO ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR



RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO EN ELLA MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER ELEGIDO PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU REEMPLAZO; D) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; E) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; Y F) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y



RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: \* A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS, OTORGAR GARANTÍAS, EFECTUAR INVERSIONES Y, EN GENERAL, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL; G) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; L) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; Y M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

**CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**

**RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.-** EJERCICIO ECONOMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL 1 DE ENERO Y TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**BALANCE ANUAL:** EL GERENTE GENERAL ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE ANUAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DEL 5% DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA POR LO MENOS AL 20% DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A



AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUI EL ESTATUTO **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACIONES:** LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. PAGAN EN NUMERARIO EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA Y ACUERDAN PAGAR EL SALDO DEL CAPITAL EN EL PLAZO MÁXIMO UN DE AÑO A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

| SOCIO        | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>EN US \$ | PARTICIPA-<br>CIONES | %    | CAPITAL<br>PAGADO EN US<br>\$ | CAPITAL<br>POR<br>PAGARSE<br>EN US \$ |
|--------------|---------------------------------|----------------------|------|-------------------------------|---------------------------------------|
| ZANUKI S.A.  | US \$ 1.000                     | 1.000                | 50%  | 500                           | 500                                   |
| UCICA C.A.   | US \$ 500                       | 500                  | 25%  | 250                           | 250                                   |
| VAMERCA C.A. | US \$ 500                       | 500                  | 25%  | 250                           | 250                                   |
| TOTALES:     | US \$ 2.000                     | 2.000                | 100% | 1.000                         | 1.000                                 |

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO

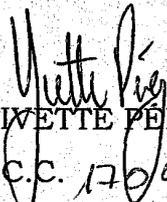
SIGUIENTE: A) QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN ES DE CARÁCTER NACIONAL; B) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECE TRANSCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; C) AUTORIZAR A LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO Y AL DOCTOR ANÍBAL MERINO PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; D) AUTORIZAR A LA SEÑORA IVETTE PÉREZ PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN

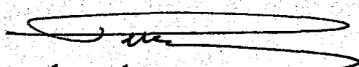
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

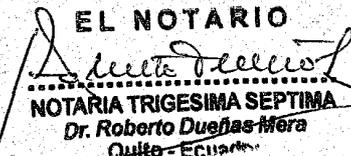
000008



ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS  
CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD  
DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
IVETTE PÉREZ OCHOA  
C.C. 170417137-8  
C.V. 179-0024

  
RAÚL PÉREZ PLANAS  
C.C. 170145231-8

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170417137-B

PEREZ OCHOA IVETTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
20 SEPTIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /310

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 070- 0289 15670

TOCAG PAG ACT  
GUAYAS/ GUAYAGUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
CARGO /CONCEPCION/ 1961



*Ivette Perez*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E196317222

NACIONALIDAD INDICT.  
CICERO RAYNE WAYNE FINNEGAN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EJECUTIVO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

D III B F F F F

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTHA OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD 09/05/2017

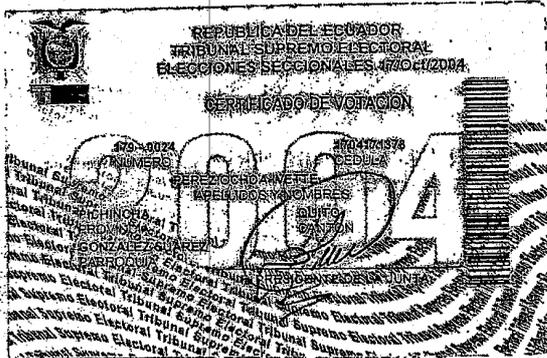
FORMA No. 0541230

*[Handwritten signature]*



FIRMA DE LA AUTORIDAD

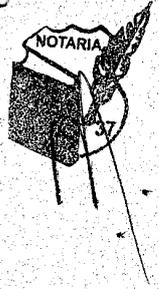
PULGAR DERECHO



00000 9

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.



QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2005  
EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
.....  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDELA DE IDENTIFICACIÓN NO.  
PEREZ PLANAS HONORIO RAUL  
CANTÓN QUITO 1.931  
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CON  
03 132 4219  
GUAYAS / GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION / 31



NOTARIA  
E133  
MARTHA OCHOA  
SECRETARIA  
MARTHA PEREZ NORIEGA  
TANIA PLANAS PEREZ  
QUITO 23-12-98  
MARTHA OCHOA  
0815837



JF  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) ÚTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2005.

EL NOTARIO

*Roberto Duenas*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Quito, febrero 01 del 2005

Señor  
IVETTE PEREZ OCHOA  
Quito

0000018



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía UNION COMERCIAL INDUSTRIAL C.A. UCICA, en sesión realizada el día 31 de marzo del 2004 tuvo el acierto de designarle para el cargo de PRESIDENTA por el período de CINCO (5) AÑOS. En esta calidad, ejercerá las funciones de acuerdo a los estatutos y reformas según el artículo vigésimo noveno.

Estas funciones tienen vigencia desde la Reforma de Estatutos realizada el 21-XII-87 en la Notaria Decima Segunda del Canton Quito e inscrita el 15-I-88 bajo el # 058 del Registro Mercantil, tomo 119.

Muy atentamente

Nelson Eddie Nolivos Carpio  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
C.I. 170213865-0

Acepto el cargo para la que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente por el período de 5 años a partir de la fecha de inscripción.

Quito, febrero 01 del 2005

Ivette Pérez Ochoa  
C.I. 170417137-8

La representación legal de la compañía la ejerce la Presidenta.

UNION COMERCIAL INDUSTRIAL C.A. UCICA se constituyo en virtud de escritura publica otorgada ante el Notario Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de enero de 1945 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de enero de 1945. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1230 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 1 OFEB 2005



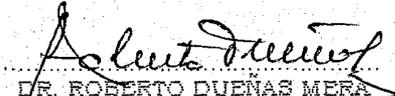
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2005  
EL NOTARIO

  
R. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

0000011



# ZANUKI S.A.

Guayaquil, Julio 8 del 2002

Señora  
**IVETTE PEREZ OCHOA**  
Ciudad.-

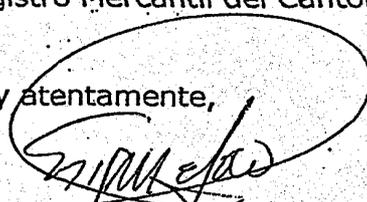
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ZANUKI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **cinco años**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

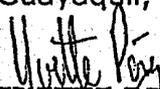
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** del Cantón Guayaquil, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el **26 de Febrero del 2002** la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **08 de Abril del 2002**.

Muy atentamente,

  
**ENRIQUE ELAO PORTILLA**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ZANUKI S.A.**, para la cual he sido elegida.

Guayaquil, Julio 8 del 2002

  
**IVETTE PEREZ OCHOA**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.C. No. 1704171378**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ZANUKI S.A.**, a favor de **IVETTE PEREZ OCHOA**, de fojas **94.401 a 94.403**, Registro Mercantil número **14.609**, Repertorio número **22.169**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. -Guayaquil, veintidós de Julio del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ : 11,41

Orden: 23291  
Legal: Carolina Randolf  
Amanuense-Cómputo: Carlos Jiménez  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobefia  
Revisado: *M*

JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2005.

EL NOTARIO

SR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

Quito, Diciembre 1 del 2002

Señor  
HONORIO RAUL PEREZ PLANAS  
Quito

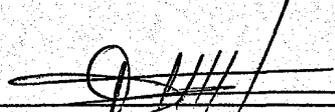
0000012



De mis consideraciones:

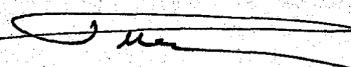
Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS C.A. VAMERCA en sesión realizada el día 31 de marzo del 2002 tuvo el acierto de designarle para el cargo de PRESIDENTE por el período de CINCO (5) AÑOS. En esta calidad, ejercerá las funciones de acuerdo a los estatutos y según los artículo 24, 25 del capítulo 5.

Muy atentamente,

  
César Oswaldo Escobar Castro  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
C.I. 170267445-6

Acepto el cargo para la que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, Diciembre 1 del 2002

  
Honorio Raúl Pérez Planas  
C.I. 170145231-8

La representación Legal de Compañía la ejerce el Presidente Sr. Raúl Pérez Planas.

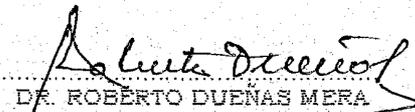
VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS C.A. VAMERCA se constituyó en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre de 1997 bajo el numero 2433 Tomo 128.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 117 del Registro de Nombramientos Tomo 134  
Quito, a 7 ENE 2003

REGISTRO MERCANTIL  
  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

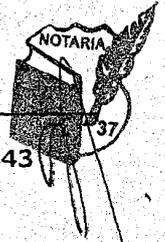
JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME  
FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA  
(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA  
LA LEY.

QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2005  
EL NOTARIO

  
.....  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

**PRODUBANCO**

0000010  
**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101000001443**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u>                       | <u>Aporte</u>   |
|-------------------------------------|-----------------|
| UCICA                               | 250.00          |
| VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS C. A | 250.00          |
| ZANUKI S.A.                         | 500.00          |
| <b>Total</b>                        | <b>1,000.00</b> |

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**EPICUREAN CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Viernes, Septiembre 30, 2005**

FECHA

Imprimir



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7065066

**Tipo de Trámite:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**Señor:** MERINO UTRERAS ALBERTO ANIBAL

**Fecha de Reservación:** 14/09/2005 11:56:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7064535 EPICURIAN CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EPICUREAN CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2005

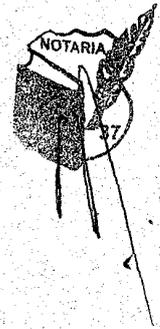
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

0000014

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.



QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2005  
EL NOTARIO

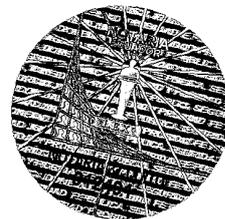
*Roberto Duenas*  
D.R. ROBERTO DUENAS MORA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

*RD*



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EPICUREAN COMPAÑIA  
LIMITADA"; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito-Ecuador



0000020



JP

RAZON: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EPICUREAN COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI EL CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.4433, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Cuevas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Cuevas Mera  
Quito - Ecuador



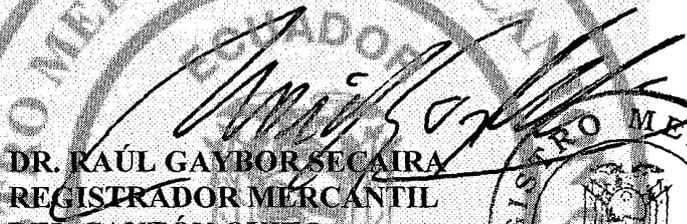


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000018



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del año 2.005, bajo el número **2845** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EPICUREAN CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1644**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040059**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-